



CUT: 212070-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1581-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 16 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2024-10-18, presentado por Alexander Marcos Oriundo Chávez con DNI N°42822806 gerente general de la empresa Inversiones de América de sur – AMERSUR S.A.C con RUC N°20519277299, con domicilio en Mza B Lt. 1 Lotización Colan Zamudio, distrito de Huaral, provincia de Huaral departamento de Lima, quien solicita dicho procedimiento para el predio denominado «CN HORTICOLA HIGA» con código 03854, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - LRH - Ley 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 102° numeral 102.1) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N°29338, establece; La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 122-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H del 2005-07-22, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Miguel Higa Kanashiro, para el predio con código 03854, con área bajo riego 6,18 ha, con volumen de asignación de 8 189 m3/año;

Que mediante solicitud s/n del 2024-10-18, el administrado, solicita extinción de licencia de uso de agua, adjuntando documento Notarial de Compra Venta de Bien Inmueble con KARDEX N° 18 161, que otorga de una parte La Sociedad Conyugal conformada por Elena Keyko Arakaki Higa de Higa y Miguel Higa Kanashiro, en calidad de vendedora y de la otra parte las empresas AMERSUR S.A.C., representada por su gerente Alexander Marcos Oriundo Chávez y AMERICAN REAL ESTATE COMPANY S.A.C., en calidad de compradores. Cuya venta es del 50 % para cada comprador (3,1158 ha);

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados emitió el Informe Técnico N° 0151-2024-RNBD de 2024-11-12 que se anexa a la presente resolución, e indica que dado que en el predio ya no se realizan actividades agrícolas. Concluyendo factible atender el procedimiento de extinción de licencia de uso de agua por caducidad, por conclusión del objeto para el que se otorgó el derecho, que fue otorgado mediante Resolución Administrativa N° 122-2005/GRL-

DRAL/ATDR.CH.H del 2005-07-22 a favor de Miguel Higa Kanashiro, para el predio con código 03854 de 6,18 ha bajo riego por un volumen de 8 189 m³/año, ubicado en el Bloque de Riego Jesús del Valle-Filtraciones con código PHUH-2706-B34, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Jesús del Valle, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Huaral, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, debiendo revertirse al dominio del Estado (río Chancay Huaral) un volumen de agua ascendente de 8 189 m³/año;

Que, en mérito a la evaluación técnica, se debe extinguir de la licencia de uso de agua por caducidad, por la causal conclusión del objeto, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 122-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H del 2005-07-22 a favor de Miguel Higa Kanashiro, para el predio con código 03854 de 6,18 ha bajo riego por un volumen de 8 189 m³/año, ubicado en el Bloque de Riego Jesús del Valle-Filtraciones con código PHUH-2706-B34, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Jesús del Valle, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Huaral, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, estando al Informe Legal 141-2024-LACL de 2024-11-20 y el Informe Técnico 0151-2024-RNBD; en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial, con un volumen de agua ascendente a 8 189 m³/año, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 122-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H del 2005-07-22 a favor de Miguel Higa Kanashiro, para el predio con código 03854 de 6,18 ha bajo riego, por la causal de caducidad, por conclusión del objeto.

ARTÍCULO 2°. **Revertir** al dominio del Estado (río Chancay Huaral) un volumen de agua ascendente a 8 189 m³/año, producto de la extinción del derecho de uso de agua de un área de 6,18 ha el cual formará parte del caudal ecológico.

ARTÍCULO 3°. - **Disponer** que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico N° 0151-2024-RNBD de 2024-11-12.

ARTÍCULO 4°. - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa AMESUR S.A.C, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, así como remitir una copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.